

000020
ACUERDO N° de 2020

"Por el cual se adopta el Decreto 557 de fecha 14 de diciembre de 2020, "Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ordenanzal N° 0430 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto Ordenanzal No 430 de 25 de septiembre de 2020 *"por el cual se establece la estructura orgánica de la Beneficencia de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

Que de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 11 del Decreto 430 de 2020, numeral 11.7 le corresponde al Consejo Directivo estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la entidad para ser presentado a la Secretaría de Hacienda del Departamento o quien haga sus veces.

Que la Asamblea del Departamento por medio de la Ordenanza N° 0110 del 28 de noviembre de 2019, "Ordena la Asamblea el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento Cundinamarca para la Vigencia Fiscal del 2020 del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2020".

Que, el departamento de Cundinamarca emitió el Decreto N° 389 del 04 de diciembre de 2019, por medio del cual se liquidó el presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos

Que en el Decreto anteriormente mencionado la sección 1207 incluye el presupuesto de ingresos y gastos para la Beneficencia de Cundinamarca en la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$67.127.485.900).**

Que a través del Decreto No. 161 del 24 de marzo de 2020, adoptado mediante acuerdo No 01 de 2020, el Gobierno Departamental efectuó un traslado de recursos a la Beneficencia de Cundinamarca para los programas de inversión en la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS/MCTE (\$8.460.672.959)**

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior el presupuesto de la vigencia 2020, asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS/MCTE (\$75.588.158.859)**



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co

Que el Decreto No. 363 de 2020” Por el cual se armoniza el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2020 con el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 “Cundinamarca, ¡Región que progresa!, con el fin de ajustar el presupuesto de inversión de la actual vigencia, para dar cumplimiento a los compromisos definidos en el nuevo Plan Departamental de Desarrollo.

Que el artículo 90 de la Ordenanza 227 de 2014 establece: (...) **REQUISITO PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.** *Ni la Asamblea Departamental ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa, el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de ingresos y recursos de capital, a menos que se traten de créditos abiertos mediante traslados*

PARÁGRAFO SEGUNDO. - *Para el caso de los órganos o entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Departamento serán solicitados por el representante legal y una vez aprobados deberán ser adoptados por las Juntas o Consejos Directivos (...)*

Que de conformidad con el artículo 135 de la Ordenanza 227 de 2014, el cual establece: **ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO.** *Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto general del departamento efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas a que hace referencia este capítulo, las juntas o consejos directivos realizarán las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental para su información y seguimiento*

Que el Decreto 557 de fecha 14 de diciembre de 2020 modificó el presupuesto General del Departamento vigencia 2020 mediante traslado de recursos para la Beneficencia, provenientes del nivel central con destino al Proyecto - Protección Social Integral de las Personas con Discapacidad mental y cognitiva en Centros de la Beneficencia de Cundinamarca por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS /MCTE (\$1.560.437.718).**

Que, con base en los fundamentos legales citados, y teniendo en cuenta el numeral 11.7 del Artículo 11 del Decreto 430 de 2020, expedido por el señor Gobernador, determina que: (...) *Le corresponde al Consejo Directivo estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la entidad para ser presentado a la Secretaría de Hacienda del Departamento o quien haga sus veces (...)*

Que, en mérito de lo expuesto,



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Decreto 557 del 14 de diciembre de 2020 y adicionar al presupuesto de ingresos de la Beneficencia de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2020 la suma **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS /MCTE (\$1.560.437.718)**, según el siguiente detalle:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1207
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
INGRESOS VIGENCIA 2020**

POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	VALOR
IR:				INGRESOS	1.560.437.718
IR: 4				APORTES DEL DEPARTAMENTO	1.560.437.718
IR: 4:01				Transferencias del Departamento de Cundinamarca	1.560.437.718
IR: 4:01-01	99999	999999	1-0100	Transferencias	1.560.437.718
TOTAL APORTES DEL DEPARTAMENTO					1.560.437.718

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto General de Gastos de Inversión de la Beneficencia de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2020 la suma **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS /MCTE (\$1.560.437.718)** en virtud de la información que se relaciona a continuación:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1207
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
CREDITO GASTOS DE INVERSIÓN**

POS PRE (CÓDIGO PLAN)	AREA FUNCIONAL (CÓDIGO FUN)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (CÓDIGO PRG)	FONDO	PRODUCTO	CODIGO META	TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	PRESUPUESTO 2020
GR:5							GASTOS DE INVERSIÓN - "CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA!"					



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

1						LÍNEA ESTRATÉGICA MÁS BIEN ESTAR					1.560.437.718
4						PROGRAMA CUNDINAMARQUESES INQUEBRANTABLES					1.560.437.718
					543	Bienestar	META BIENESTAR - Alcanzar el 100% de la cobertura con programas sociales dirigidos a la población en situación de discapacidad.	100%	%		
2						SUBPROGRAMA CUNDINAMARCA ACCESIBLE					1.560.437.718
					165	Producto	META PRODUCTO - Brindar protección social integral a 1.500 personas mayores de 18 años con discapacidad mental cada año en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca,	1500	Num	1500	1.560.437.718
							PROYECTO - Protección Social a las personas con discapacidad mental y cognitiva en centros de la Beneficencia de Cundinamarca				1.560.437.718
GR:5:1-04-02-165	A.14.7.3	29817901	1-0100	01		PRODUCTO - Servicio de gestión de oferta social para población vulnerable					1.560.437.718
TOTAL CREDITO GASTOS INVERSIÓN											1.560.437.718
TOTAL BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA											1.560.437.718

ARTICULO TERCERO: Efectuar por parte de las diferentes áreas de la Sugerencia financiera presupuesto, contabilidad y tesorería los registros y contabilizaciones que el cumplimiento del presente acuerdo demande

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gerente General para elaborar las modificaciones correspondientes al Plan anual de Caja PAC una vez adoptado el Decreto 557 del 14 de diciembre de 2020



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

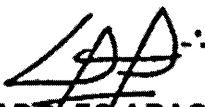
ARTICULO QUINTO: Realizar los trámites establecidos por la Secretaria de Hacienda del Departamento en virtud de los términos por esa Entidad.

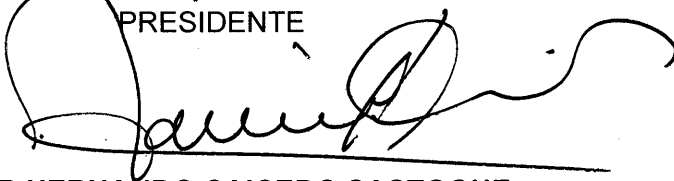
El presente acuerdo rige a partir su expedición y su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

18 DIC. 2020

Dado en Bogotá D.C., a los días del mes de Diciembre 2020


GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
PRESIDENTE


JAVIER HERNANDO CAICEDO SASOQUE
SECRETARIO

Revisó y aprobó: Yannethe Cristina Cubides G- Subgerente Financiero
Revisó y aprobó: Javier Hernando Caicedo Sastoque- Secretario General
Proyectó: María Natalia Velásquez H. Profesional Universitario (e).



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co